

**Septuagésimo segundo período de sesiones**

Tema 137 de la lista preliminar\*

**Planificación de los programas****Revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación  
Detallada para Planificación de los Programas, los  
Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión  
de la Ejecución y los Métodos de Evaluación (artículo VII  
y anexo)****Informe del Secretario General**

1. El Reglamento de las Naciones Unidas para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación fue aprobado inicialmente por la Asamblea General en su resolución [37/234](#). La correspondiente Reglamentación Detallada se promulgó y publicó con la signatura [ST/SGB/PPBME/Rules/1](#) (1987), de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General [37/234](#) y [38/227](#) A. La Asamblea modificó posteriormente el Reglamento y Reglamentación Detallada en sus resoluciones [42/215](#), [53/207](#) y [54/236](#) y su decisión 54/474.

2. En su resolución [67/236](#), la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara a su atención, en su sexagésimo octavo período de sesiones y por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe en el que propusiera revisiones del Reglamento y Reglamentación Detallada ([ST/SGB/2000/8](#)), sobre la base de los cambios aprobados por la Asamblea en sus distintas resoluciones sobre la planificación de los programas. El Secretario General presentó las revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación Detallada en su informe ([A/68/74](#) y Corr.1). La Asamblea, en su resolución [70/8](#), hizo suyas las recomendaciones del Comité que figuraban en el capítulo II.A de su informe ([A/70/16](#)) sobre las revisiones propuestas del Reglamento y Reglamentación Detallada presentadas por el Secretario General. El correspondiente Reglamento y Reglamentación Detallada se promulgó y publicó en el documento [ST/SGB/2016/6](#), que incluía las revisiones de los artículos I a VI aprobadas. No se hicieron revisiones en el artículo VII, Evaluación, ni el anexo, de conformidad con el párrafo 34 del informe del Comité, en el que el Comité decidió aplazar a su 57º período de sesiones el examen de las revisiones propuestas del artículo VII, Evaluación, del Reglamento y Reglamentación Detallada y recomendó que la Asamblea solicitara al Secretario General que propusiera nuevas revisiones del artículo VII y el anexo del

\* [A/72/50](#).

Reglamento y Reglamentación Detallada, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

3. Las revisiones propuestas del artículo VII y el anexo del Reglamento y Reglamentación Detallada figuran en los anexos de este documento y se presentan en respuesta a la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación y a la posterior solicitud de la Asamblea General formulada en su resolución 70/8. Se incluyen los párrafos y reglas vigentes y las revisiones propuestas, para su examen por la Asamblea, , junto con comentarios y referencias a resoluciones, cuando corresponde. Las revisiones propuestas en el este informe reemplazan las propuestas presentadas en el informe anterior del Secretario General.

**Anexo I**

## **Revisiones propuestas del artículo VII del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación**

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
<b>Artículo VII</b>			
<b>Evaluación</b>			
<b>Párrafo 7.1</b>			
<b>El objetivo de la evaluación es:</b>	Sin cambios		
<b>a) Determinar en la forma más sistemática y objetiva posible la pertinencia, la eficiencia, la efectividad y el efecto de las actividades de la Organización en relación con sus objetivos;</b>	Sin cambios		
<b>b) Permitir que la Secretaría y los Estados Miembros reflexionen en forma sistemática con miras a aumentar la efectividad de los programas principales de la Organización, modificando su contenido y, de ser necesario, revisando sus objetivos.</b>	Sin cambios		
<b>Regla 107.1</b>			
<b>a) Los objetivos del programa o subprograma serán los criterios con que se juzgará su pertinencia, su efectividad y sus efectos. Como componente necesario de la evaluación de un programa, se hará una estimación de la pertinencia, la calidad y la utilidad de los distintos productos y de la efectividad de dichos productos para el logro del objetivo con plazo determinado en</b>	Sin cambios		

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
relación con el subprograma.			
b) En el proceso de evaluación se utilizarán datos de referencia e indicadores de los progresos realizados para estimar los efectos del programa en relación con los objetivos. Se procurará individualizar y analizar los factores vinculados con la efectividad y los efectos.	Sin cambios		
c) Las conclusiones de la evaluación se comunicarán a los Estados Miembros, por intermedio de los órganos intergubernamentales, y a los jefes de departamentos y oficinas, a fin de facilitar el reexamen de los mandatos, políticas, estrategias y objetivos vigentes, el contenido sustantivo de los programas y su utilidad para el usuario o usuarios.	Sin cambios		
<b>Párrafo 7.2</b>		<b>Párrafo 7.2</b>	
<b>Todas las actividades programadas se evaluarán dentro de un plazo determinado. El Secretario General propondrá y la Asamblea General aprobará un programa de evaluación, así como un calendario para el examen intergubernamental de los estudios de evaluación al mismo tiempo que el proyecto de plan de mediano plazo.</b>	Sustitúyanse las palabras “plan de mediano plazo” por “marco estratégico”	Todas las actividades programadas se evaluarán dentro de un plazo determinado. El Secretario General propondrá y la Asamblea General aprobará un programa de evaluación, así como un calendario para el examen intergubernamental de los estudios de evaluación al mismo tiempo que el proyecto de <b>marco estratégico</b> .	Actualizado de conformidad con la resolución <a href="#">58/269</a> de la Asamblea General (párr. 5)
<b>Regla 107.2</b>		<b>Regla 107.2</b>	
a) Todos los programas se evaluarán en forma regular y periódica. A nivel de programa o subprograma, los planes de evaluación se vincularán al plan de mediano plazo y se	Sustitúyanse las palabras “plan de mediano plazo” por “marco estratégico”	a) Todos los programas se evaluarán en forma regular y periódica. A nivel de programa o subprograma, los planes de	Actualizado de conformidad con la resolución <a href="#">58/269</a> de la Asamblea General (párr. 5)

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
integrarán en el ciclo del presupuesto por programas.			evaluación se vincularán al <b>marco estratégico</b> y se integrarán en el ciclo del presupuesto por programas.
b) El sistema de evaluación comprenderá la autoevaluación periódica de las actividades encaminadas al logro de objetivos con plazo determinado y al cumplimiento de funciones de carácter permanente. Los directores de programas realizarán, en colaboración con sus subordinados, la autoevaluación de todos los subprogramas a su cargo. Concretamente:	Sin cambios		
i) La oportunidad, el alcance y otras características de los estudios de autoevaluación se determinarán en función de la naturaleza y las características de las actividades programadas y de otros factores pertinentes;	Sin cambios		
ii) La Dependencia Central de Evaluación proporcionará apoyo metodológico respecto de la preparación de los informes de autoevaluación;	Sin cambios		
iii) Los planes de evaluación, necesarios para cada subprograma, nuevo o en curso de ejecución, serán elaborados por los directores de programas y constarán de los siguientes elementos: una definición del propósito de la evaluación y la aplicación que se prevé dar a las conclusiones de la evaluación; la metodología que se utilizará para la evaluación; las características de la evaluación (por ejemplo, el alcance que tendrá y el período que abarcará); las medidas de los cambios (por ejemplo, el tipo de indicadores de progresos y efectos	Sin cambios		

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
que se emplearán); los medios de reunión de información; las disposiciones administrativas; y los recursos necesarios.			
c) Además de la autoevaluación, el sistema de evaluación incluirá una evaluación especial a fondo de algunos sectores o temas de los programas, que se realizará interna o externamente a solicitud de los órganos intergubernamentales o por iniciativa de la Secretaría. Al determinar si se debe realizar una evaluación a fondo se tendrán en cuenta los resultados de la autoevaluación. Concretamente:	Sin cambios		
i) Las propuestas de evaluación que el Secretario General someta a la aprobación de la Asamblea General incluirán una lista de los programas o partes de programas que se han de analizar en forma regular y periódica mediante evaluaciones a fondo, y un calendario en que se indicarán los años en que se han de presentar los informes conexos;	Sin cambios		
ii) Los informes de evaluación a fondo que se han de someter a la consideración del Comité del Programa y de la Coordinación o de los órganos intergubernamentales o de expertos directamente interesados en cada programa serán preparados por la Dependencia Central de Evaluación, en colaboración con los directores de programas interesados y, si resulta necesario, expertos competentes en las esferas de que se trate. La Dependencia Común de Inspección también podrá	Sin cambios		

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
<p>ayudar en la preparación de esos informes;</p> <p>iii) Cada año se emprenderá por lo menos un estudio de evaluación a fondo. Normalmente, tal estudio deberá quedar terminado en un plazo de dos años.</p>	Sin cambios		
<p><b>Párrafo 7.3</b></p> <p><b>La evaluación podrá ser interna o externa. El Secretario General elaborará sistemas de evaluación interna y procurará obtener la cooperación de los Estados Miembros en el proceso de evaluación, según corresponda. Los métodos de evaluación se adaptarán a la naturaleza del programa que se evalúe. La Asamblea General invitará a los órganos que estime conveniente, incluida la Dependencia Común de Inspección, a que realicen evaluaciones externas especiales y presenten informes al respecto.</b></p>	Sin cambios		
<p><b>Regla 107.3</b></p> <p>a) La autoevaluación será llevada a cabo por los directores de programas conforme a directrices establecidas por la Dependencia Central de Evaluación, que se encargará de lo relativo a las normas de calidad, la metodología, la adaptación y transmisión de información sobre evaluación, y los estudios especiales.</p> <p>b) Las categorías de programas de las Naciones Unidas se utilizarán como referencia, pero la autoevaluación se centrará principalmente en los subprogramas, productos y actividades.</p>	Sin cambios		

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
c) Los informes de autoevaluación se ocuparán de la efectividad y los efectos de los subprogramas. En dichos informes, los directores de programas:	Sin cambios		
i) Evaluarán la calidad y la pertinencia de los productos de cada subprograma y su utilidad para los usuarios;	Sin cambios		
ii) Compararán la situación existente al comienzo de la ejecución de cada subprograma con lo que queda por hacer, a fin de determinar el grado en que un subprograma ha logrado su objetivo;	Sin cambios		
iii) Analizarán el grado en que se han logrado los objetivos del programa y el efecto de todos los subprogramas ejecutados en el contexto del programa;	Sin cambios		
iv) Individualizarán, a la luz de las conclusiones del caso, otros posibles diseños del programa; es decir, otros subprogramas diferentes que podrían tenerse en cuenta para mejorar el rendimiento en lo tocante al logro de los objetivos del programa.	Sin cambios		
d) El sistema de evaluación de los programas utilizará toda la información reunida durante el proceso de ejecución y supervisión de los programas y de presentación de informes al respecto, pero se mantendrá separado y diferenciado de ese proceso.	Sin cambios		
e) El sistema de evaluación de los programas es un sistema separado y diferenciado del sistema de evaluación de la actuación profesional de los funcionarios,	Sin cambios		



Párrafo/Regla	Comentario	Actualizaciones necesarias	Justificación del cambio
<p>dado que el sistema de evaluación de los programas se ocupa de la efectividad y los efectos de los programas y no del desempeño de los diversos funcionarios, no existirá intercambio de información entre los dos sistemas.</p>	<p><b>Insértese el nuevo párrafo 7.4</b></p>	<p><b>Párrafo 7.4</b>  <b>La Oficina de Servicios de Supervisión Interna evaluará la eficiencia y eficacia de la ejecución de los programas y de los mandatos legislativos de la Organización. Llevará a cabo evaluaciones de los programas con el fin de establecer evaluaciones analíticas y críticas de la ejecución de los programas y de los mandatos legislativos, examinando si los cambios en los mismos exigen una revisión de los métodos de ejecución, si los procedimientos administrativos siguen siendo los apropiados y si las actividades corresponden a los mandatos reflejados en los presupuestos aprobados y en el marco estratégico de la Organización.</b></p>	<p>Actualizado de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General <a href="#">48/218 B</a> (párr. 5 c) iii) y <a href="#">58/269</a> (párr. 5).</p>
<p><b>Párrafo 7.4</b>  <b>Los resultados del examen intergubernamental de las evaluaciones se reflejarán ulteriormente en el diseño y ejecución de los programas y en las directrices de política. Con este propósito, se presentará a la Asamblea General, al mismo tiempo que el texto del proyecto de plan de</b></p>	<p>Renumérese el párrafo 7.4, que pasará a ser 7.5, de conformidad con la revisión propuesta más arriba, y sustitúyase el término “plan de mediano plazo” por “marco estratégico”</p>	<p><b>Párrafo 7.5</b>  Los resultados del examen intergubernamental de las evaluaciones se reflejarán ulteriormente en el diseño y ejecución de los programas y en las directrices de política. Con este propósito, se presentará a la Asamblea General, al</p>	<p>Actualizado de conformidad con la resolución <a href="#">58/269</a> de la Asamblea General (párr. 5)</p>

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
<p><b>mediano plazo, un informe breve en que se resumirán las conclusiones del Secretario General acerca de todos los estudios de evaluación realizados dentro del programa de evaluación establecido.</b></p> <p><b>Regla 107.4</b></p> <p>a) Los resultados de la evaluación de actividades en curso de ejecución o de carácter permanente se comunicarán directa e inmediatamente a los encargados de la planificación y gestión de los programas, a fin de permitir la realización de correcciones en mitad del proceso, de ser preciso.</p> <p>b) El sistema de evaluación incluirá la supervisión de las medidas adoptadas sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.</p> <p>c) Los métodos de evaluación se elaborarán de tal manera que resulten compatibles y comparables, a fin de facilitar la adaptación y el intercambio de los resultados de las evaluaciones entre los programas de las Naciones Unidas.</p> <p>d) En el informe sobre los resultados de la evaluación se incluirá una indicación del alcance y el rigor del proceso de evaluación y se hará una distinción clara entre los elementos de juicio objetivos, las apreciaciones técnicas profesionales y las apreciaciones políticas de los Estados Miembros; todas las conclusiones y recomendaciones deberán basarse en esos elementos de juicio y apreciaciones. Las</p>	<p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p> <p>Sin cambios</p>	<p>mismo tiempo que el texto del proyecto de <b>marco estratégico</b>, un informe breve en que se resumirán las conclusiones del Secretario General acerca de todos los estudios de evaluación realizados dentro del programa de evaluación establecido.</p>	

<i>Párrafo/Regla</i>	<i>Comentario</i>	<i>Actualizaciones necesarias</i>	<i>Justificación del cambio</i>
recomendaciones del informe serán inequívocas y susceptibles de aplicación.			
e) Los comités intergubernamentales o de expertos que se ocupan directamente de cada programa formularán, respecto de los informes de evaluación que se les presenten, recomendaciones relativas a los métodos de ejecución y propondrán, según proceda, un nuevo diseño para el programa, que dé por resultado un nuevo conjunto de subprogramas. Esas recomendaciones se transmitirán al Comité del Programa y de la Coordinación para que las examine y, en el caso de los programas correspondientes a actividades de prestación de servicios, se transmitirán también a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.	Sin cambios		
f) Después de examinar las recomendaciones de los órganos intergubernamentales o de expertos competentes y las recomendaciones que figuren en los informes preparados por la Dependencia Central de Evaluación, el Comité del Programa y de la Coordinación propondrá al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General las medidas del caso, que podrán estar relacionadas con:	Sin cambios		
i) Cambios en los procedimientos utilizados para ejecutar los programas en curso;	Sin cambios		
ii) La redefinición del contenido de los programas y subprogramas.	Sin cambios		

Párrafo/Regla	Comentario	Actualizaciones necesarias	Justificación del cambio
g) Las medidas así propuestas se examinarán en el marco de la formulación de un nuevo plan, después de que los órganos intergubernamentales interesados hayan examinado el informe previsto en el párrafo 7.4, en que se resumirán las conclusiones del Secretario General sobre los estudios de evaluación pertinentes, o bien se examinarán en el marco de la revisión bienal del plan prevista en el párrafo 4.13.	Sin cambios		
h) Periódicamente se elaborará un informe resumido en que se incluirán las conclusiones de los diferentes informes y las conclusiones generales sobre el diseño de los programas que se hayan examinado, para que sirva de ayuda en la preparación del plan de mediano plazo.	Sustitúyanse las palabras “plan de mediano plazo” por “marco estratégico”	h) Periódicamente se elaborará un informe resumido en que se incluirán las conclusiones de los diferentes informes y las conclusiones generales sobre el diseño de los programas que se hayan examinado, para que sirva de ayuda en la preparación del <b>marco estratégico</b> .	Actualizado de conformidad con la resolución <a href="#">58/269</a> de la Asamblea General (párr. 5)

## Anexo II

### Revisiones propuestas del anexo del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación

<i>Texto actual</i>	<i>Cambio propuesto</i>
<i>Actividad.</i> La labor que se realiza para transformar insumos en productos.	Sin cambios
<i>Año de presupuesto.</i> El segundo año de un bienio, en el que el Secretario General presenta el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.	Sin cambios
<i>Año que no es de presupuesto.</i> El primer año de un bienio, en el que el Secretario General presenta un esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.	Sin cambios
<i>Director de programas.</i> Un director de programas es el funcionario de la Secretaría, por lo común el jefe de una dependencia orgánica, encargado de la formulación y ejecución de un programa. A los efectos de la autoevaluación, también se denomina director de programa al funcionario que dirige la ejecución de subprogramas, es decir, el jefe de una división, subdivisión o sección.	Sin cambios
<i>Efectividad.</i> Este término denota el grado en que se alcanzan los logros previstos.	<i>Efectividad.</i> Este término denota el grado en que se alcanzan los <b>objetivos y</b> los logros previstos.
<i>Efecto.</i> Este término denota los cambios que se han producido en una situación como resultado de la realización de una actividad determinada.	Sin cambios
<i>Eficiencia.</i> Este término denota el grado en que la labor de transformar insumos en productos se realiza con éxito.	Sin cambios
<i>Estrategia del programa.</i> La estrategia del programa es la serie ordenada de los medios de acción para el logro de un objetivo.	Sin cambios
<i>Evaluación.</i> Se trata de un proceso mediante el cual se procura determinar en la forma más sistemática y objetiva posible la pertinencia, la efectividad y el efecto de una actividad en relación con sus metas, objetivos y logros. Concretamente:	Sin cambios

- *Evaluación a fondo.* Esta evaluación es realizada por la Dependencia Central de Evaluación a solicitud del Comité del Programa y de la Coordinación que la Asamblea General haya hecho suya, o a solicitud de otros órganos intergubernamentales. También puede ser realizada por las dependencias de evaluación de las secretarías regionales y sectoriales a solicitud de sus órganos rectores. Este tipo de evaluación también puede ser iniciado por el Secretario General en relación con un programa determinado, según las necesidades. La evaluación a fondo se centra en los programas. El Comité del Programa y de la Coordinación, órganos intergubernamentales a nivel regional y sectorial, otros órganos intergubernamentales de carácter técnico y órganos de expertos apropiados examinan a fondo programas enteros o toda la labor de una entidad, sobre la base de los estudios realizados a tales fines por la dependencia de evaluación respectiva. El objetivo es formular recomendaciones que ayuden al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General a adoptar decisiones para aumentar la pertinencia, la efectividad y el efecto global de los programas de las Naciones Unidas en el contexto de las metas y políticas intergubernamentales;
- *Autoevaluación.* La autoevaluación es realizada por los directores de programas, principalmente para su propio uso. La autoevaluación se centra en los subprogramas y puede aplicarse a todos los sectores, con inclusión de los asuntos políticos, jurídicos, humanitarios, económicos y sociales, la información pública y los servicios comunes. El diseño y la realización de la autoevaluación, como parte integrante del proceso de gestión, se formulan en las etapas de la planificación y la programación, junto con el diseño del subprograma correspondiente. Los directores de programas aplican las conclusiones para efectuar los ajustes necesarios en la ejecución, o bien dichas conclusiones se reintroducen en el proceso de planificación y programación en forma de propuestas de cambios en el diseño o la orientación del subprograma o proyecto de que se trate. Por lo general, los resultados de la autoevaluación no se comunican a nivel intergubernamental, pero las conclusiones que se extraen de la información analítica obtenida sobre distintos subprogramas y proyectos de un programa pueden utilizarse como insumos para la evaluación de todo el programa;

Sin cambios

Sin cambios

Texto actual	Cambio propuesto
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Evaluación interna.</i> Esta evaluación comprende tanto la autoevaluación como la evaluación a fondo (véase supra).</li> </ul>	Sin cambios
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Evaluación durante la ejecución.</i> Esta evaluación es el examen de una actividad en curso que se hace para estimar si sigue siendo pertinente y está avanzando hacia el logro de sus objetivos;</li> </ul>	Sin cambios
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Evaluación a posteriori.</i> Esta evaluación es la estimación de la pertinencia, la efectividad y el efecto de una actividad que se hace algún tiempo después de terminada dicha actividad;</li> </ul>	Sin cambios
<p><i>Evaluación externa.</i> Esta evaluación es realizada por órganos ajenos a la Secretaría de las Naciones Unidas. La Asamblea General invita a los órganos que estime conveniente, incluida la Dependencia Común de Inspección, a llevar a cabo este tipo de evaluación;</p>	Sin cambios
<p><i>Factores externos.</i> Estos factores son acontecimientos o circunstancias que escapan al control de los encargados de una actividad pero influyen en el éxito o fracaso de dicha actividad. Los factores externos pueden haber sido previstos en los supuestos que se hayan formulado o pueden ser imprevistos.</p>	Sin cambios
<p><i>Indicadores de progreso.</i> Se usan para determinar si se han alcanzado los objetivos o logros previstos, y en qué medida. Los indicadores se corresponden directa o indirectamente con el objetivo o el logro previsto con respecto a los cuales miden la ejecución.</p>	<p>Indicadores de progreso. Se usan para determinar si se han alcanzado los objetivos o logros previstos, y en qué medida. Los indicadores se corresponden directa o indirectamente con el objetivo o el logro previsto con respecto a los cuales miden la ejecución. <b>Los indicadores deberían ser, en el mejor de los casos, estratégicos, medibles, viables realistas y con plazos.</b></p>
<p><i>Insumos.</i> Recursos de personal y de otro tipo necesarios para obtener productos y conseguir logros.</p>	<p><i>Insumos.</i> Recursos de personal y de otro tipo necesarios para obtener productos.</p>
<p><i>Logro previsto.</i> Resultado deseado que entrañe beneficios para los usuarios finales, expresado en la forma de un estándar, un valor o una tasa cuantitativos o cualitativos. Los logros son consecuencia o efecto directo de la generación de productos y llevan al cumplimiento de un objetivo determinado.</p>	Sin cambios

Texto actual	Cambio propuesto
<p><i>Mandato legislativo.</i> Un mandato legislativo es una petición para que se adopten determinadas medidas, dirigida al Secretario General, o a un jefe ejecutivo que actúe en su nombre, y que figura en una resolución o decisión aprobada por un órgano intergubernamental competente de las Naciones Unidas.</p>	Sin cambios
<p><i>Objetivo.</i> En la presupuestación por programas, el término denota una meta general que supone un proceso de cambio y que procura satisfacer ciertas necesidades de determinados usuarios finales en un período dado.</p>	Sin cambios
<p><i>Obtención del producto.</i> Se considera en general que la obtención de un producto tiene lugar cuando se termina de prestar el servicio en cuestión o cuando los productos resultantes de una actividad de programa se ponen a disposición de los usuarios principales previstos. Por ejemplo, en el caso de un informe o de una publicación técnica, cuando se ha distribuido a los Estados Miembros, a los gobiernos interesados o a otros usuarios principales; en el caso de una publicación para la venta, cuando se pone en venta.</p>	Sin cambios
<p><i>Órgano intergubernamental competente.</i> Un órgano intergubernamental tiene competencia para dar mandatos legislativos a la Secretaría en las esferas comprendidas en sus atribuciones, tal como han sido enunciadas en resoluciones o decisiones intergubernamentales, por lo común aquellas en virtud de las cuales fue creado. Su competencia puede ser mundial, regional, sectorial o funcional.</p>	Sin cambios
<p><i>Órgano intergubernamental.</i> Un órgano es intergubernamental cuando está integrado por gobiernos. En consecuencia, los órganos de las Naciones Unidas integrados por personas que se desempeñan a título individual no son órganos intergubernamentales, aunque dichas personas hayan sido designadas por gobiernos o elegidas por un órgano intergubernamental.</p>	Sin cambios
<p><i>Pertinencia.</i> La pertinencia es el grado de atinencia o importancia de una actividad, logro previsto o estrategia respecto del objetivo conexo y el grado de importancia del objetivo respecto del problema considerado. La pertinencia se estima tanto en el contexto del propósito de la actividad como desde el punto de vista de la situación real en el momento en que se lleva a cabo la evaluación.</p>	Sin cambios



Texto actual	Cambio propuesto
<p><i>Prioridad.</i> Una prioridad es una indicación de preferencias para la asignación de recursos limitados. Conforme a ello, las actividades de prioridad máxima son las que se llevarían a cabo aunque se redujeran apreciablemente los recursos totales; las actividades de prioridad mínima son las que se reducirían o suprimirían si no se dispusiera de todos los recursos previstos o si hubiera que iniciar o ampliar actividades de más alta prioridad.</p>	Sin cambios
<p><i>Productos.</i> Productos o servicios finales proporcionados por un programa o subprogramas a los usuarios finales, como informes, publicaciones, capacitación, prestación de servicios a reuniones, o servicios de asesoramiento, edición, traducción y seguridad, que se prevé que una actividad ha de generar para el logro de sus objetivos.</p>	Sin cambios
<p><i>Programa.</i> Un programa consiste en las actividades realizadas por un departamento u oficina.</p>	Sin cambios
<p><i>Servicios comunes.</i> Los servicios comunes son los servicios de conferencias que se prestan a los Estados Miembros o los servicios administrativos que una dependencia presta a más de un departamento u oficina.</p>	Sin cambios
<p><i>Subprograma.</i> Un subprograma consiste en todas las actividades de un programa encaminadas a la realización de un solo objetivo, o varios objetivos estrechamente vinculados entre sí, con arreglo a lo expuesto en el plan de mediano plazo. La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una unidad de organización, normalmente a nivel de división.</p>	<p>Subprograma. Un subprograma consiste en todas las actividades de un programa encaminadas a la realización de un solo objetivo, o varios objetivos estrechamente vinculados entre sí, con arreglo a lo expuesto en el <b>marco estratégico</b>. La estructura de subprogramas se corresponderá, en lo posible, con una unidad de organización, normalmente a nivel de división.</p>
<p><i>Supervisión.</i> La supervisión es la determinación que en forma periódica realiza el jefe de un departamento u oficina, o la Dependencia Central de Supervisión e Inspección, de la obtención efectiva del producto final en relación con los compromisos relativos a la obtención del producto que figuran en el presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General.</p>	<p><i>Supervisión.</i> La supervisión es la determinación que en forma periódica realiza el jefe de un departamento u oficina, o el <b>Departamento de Gestión</b>, de la obtención efectiva del producto final en relación con los compromisos relativos a la obtención del producto que figuran en el presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General.</p>
<p><i>Usuario final.</i> Denota a quien recibe un producto o logro o se beneficia de él.</p>	Sin cambios